

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AGENCIA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA TOMA DE RAZON  RECEPCION
--

11 NOV 2016 Santiago, 04 de Noviembre de 2016.

DIVISIÓN JURIDICA	
DIVISIÓN ANÁLISIS CONTABLE	
DIVISIÓN AUDITORIA ADM.	
DIVISIÓN PERSONAL ADM. DEL ESTADO	
DIVISIÓN DE INFRA. Y REGULACIÓN	
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES	

Vº Bº - AGCI

FISCALIA	
DEPTO. ADM. Y FINANZ.	
DIRECCIÓN EJECUTIVA	

**TOMADO RAZON**  
**- 1 DIC 2016**  
Contralor General  
de la República  
Subrogante

REF: APRUEBA ADDENDUM N°1 AL INTERCAMBIO DE CARTAS (CONVENIO ESPECÍFICO) SUSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE COOPERACION: APOYO A LAS ACCIONES DEL PROYECTO FONDO CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA (FCHP/AGCI/PMA) EN GUATEMALA Y HONDURAS A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA INICIATIVA COMPRAS PARA EL PROGRESO (P4P) DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA), DE FECHA 25 DE MAYO DE 2016.

RESOLUCIÓN N° 18

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto los artículos 29 y 31 ambos del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 19, 20 y en las letras i) y l) del artículo 22 de la Ley N°18.989, todos del Título III de la Ley N°18.989, modificado por la Ley N° 19.999 que crea la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, "AGCI" y en la Resolución N°1.600, de 30 octubre de 2008, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile - AGCI – entre sus finalidades las de apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus finalidades, la AGCI tiene entre sus funciones las de determinar los planes y programas de cooperación para dar cumplimiento a las políticas gubernamentales de desarrollo, aprobando y coordinado los proyectos respectivos; administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional y posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos;

3. Que, en el año 2006 la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Programa Mundial de Alimentos suscribieron un Acuerdo de Cooperación, el cual ha sido reanudado en períodos consecutivos cada dos años. Que en octubre de 2013 el Programa Mundial de Alimentos reanudó con la Agencia de Cooperación Internacional de Chile un Acuerdo de Cooperación, que sería implementado mediante acuerdos específicos, a través de intercambio de cartas.

4. Que, AGCI y el PMA en atención al interés en fortalecer sus lazos de cooperación a través de una más amplia, más profunda y más permanente complementación política y de gestión en materia de ayuda humanitaria, basada en los principios de la Cooperación Sur – Sur, sustentados en la Resolución 33/134 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 19 de diciembre de 1978, también conocida como el “Plan de Acción de Buenos Aires”, es que suscribieron el 22 de diciembre 2014, un Intercambio de Cartas (Convenio Específico De Cooperación) Entre La Agencia De Cooperación Internacional De Chile Y El Programa Mundial De Alimentos Para La Implementación Del Proyecto De Cooperación: “Apoyo A Las Acciones Del Proyecto Fondo Contra El Hambre Y La Pobreza (Fchp/Agci/Pma), en Guatemala y Honduras a través del Fortalecimiento de Acciones de la Iniciativa Compras para el Progreso (P4P) del Programa Mundial de Alimentos (PMA)”, el que fue aprobado por Resolución N°5 de fecha 26 de Febrero de 2015 de la AGCI, y tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 02 de Junio de 2015.

5. Que, el Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación - establece en su cláusula VIII “Vigencia, Modificación y Terminación” que éste tendrá un plazo de vigencia de 12 meses, a contar del momento de la firma de ambas Partes, sin perjuicio que respecto de la AGCI, dicho plazo debe computarse a partir de la fecha del Trámite de Toma de Razón ante la Contraloría General de la República del acto aprobatorio del mismo, el que, por tratarse de un acuerdo interinstitucional de carácter internacional, corresponde a una materia afecta a dicho trámite, entrando por tanto en vigencia a contar del 2 de junio de 2015, pudiendo modificarse cuando una de las Partes considere que existen motivos justificados.

6. Que, con fecha 28 de marzo del presente año, el Director Ejecutivo (S) de AGCI, mediante carta dirigida a don Miguel Barreto, Director Regional del PMA, en el marco de las facultades referidas en el numeral anterior, requirió modificar la vigencia del Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación -, habida consideración a que las actividades del Proyecto que se habían realizado a la fecha, habían tenido un positivo impacto en los países involucrados.

7. Que, en el marco de dicho requerimiento, es que con fecha 25 de mayo de 2016, se suscribió entre la AGCI y del PMA, Addendum N°1 al Intercambio de Cartas - Convenio Específico, Suscrito el 22 de Diciembre de 2014, entre La Agencia de Cooperación Internacional de Chile y El Programa Mundial de Alimentos, para La Implementación del Proyecto de Cooperación: Apoyo a Las Acciones del Proyecto Fondo Contra El Hambre Y La Pobreza (FCHP/AGCI/PMA) en Guatemala y Honduras a Través del Fortalecimiento de Acciones de La Iniciativa Compras para El Progreso (P4P) del Programa Mundial de Alimentos (PMA), el que por la presente resolución se aprueba.

#### **RESUELVO:**

1º **APRUÉBASE**, el Addendum N°1 al Intercambio de Cartas - Convenio Específico, suscrito el 22 de Diciembre de 2014, entre La Agencia de Cooperación Internacional de Chile y El Programa Mundial de Alimentos para La Implementación del Proyecto de Cooperación: Apoyo a Las Acciones del Proyecto Fondo Contra El Hambre Y La Pobreza (FCHP/AGCI/PMA) en Guatemala y Honduras a Través del

Fortalecimiento de Acciones de La Iniciativa Compras para El Progreso (P4P) del Programa Mundial de Alimentos (PMA), cuyo texto se transcribe a continuación:



## ADDENDUM N°1

AL

INTERCAMBIO DE CARTAS  
(CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN)

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN:

**“Apoyo a las acciones del Proyecto Fondo Contra el Hambre y la Pobreza (FCHP/ AGCI/PMA), en Guatemala y Honduras a través del Fortalecimiento de Acciones de la Iniciativa Compras para el Progreso (P4P) del Programa Mundial de Alimentos (PMA)”**

En Santiago, a 25 de mayo de 2016, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada “**AGCI**”, representada por su Director Ejecutivo (s), don Juan Luis Eugenio Pérez Monje, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y

El **Programa Mundial de Alimentos**, en adelante también denominado “**el PMA**”, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, representado por su Director, Sr. Miguel Barreto, con Pasaporte Oficial N° [REDACTED] ambos domiciliados en Vicente Bonilla Ave, Edificios 124 & 125, Clayton, Ciudad del Saber, P.O. Box 0819 – 10846, El Dorado, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

**Considerando:**

1. Que, en el año 2006 la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** y el **Programa Mundial de Alimentos** suscribieron un Acuerdo de Cooperación, el cual ha sido reanudado por periodos consecutivos cada dos años. Que en octubre de 2013 el Programa Mundial de Alimentos reanudó con la **Agencia de Cooperación**

**Internacional de Chile** el Acuerdo de Cooperación, en adelante el “Acuerdo Marco” que será implementado mediante acuerdos específicos, a través de intercambio de cartas (Artículo IV “Identificación de Proyectos” del Acuerdo Marco);

2. Que, el Gobierno de Chile, a través de la **AGCI**, ha priorizado el desarrollo de programas y proyectos de apoyo a la seguridad alimentaria y nutricional en marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para América Latina y el Caribe, actualmente Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2016-2020 y que, por su parte, el **PMA** busca reforzar las alianzas que promuevan un mayor compromiso de los países de la Región en el cumplimiento de estos desafíos;
3. Que, la **AGCI** y el **PMA**, interesados en fortalecer sus lazos de cooperación a través de una más amplia, más profunda y más permanente complementación política y de gestión en materia de ayuda humanitaria, basada en los principios de la Cooperación Sur – Sur, sustentados en la Resolución 33/134 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 19 de diciembre de 1978, también conocida como el “Plan de Acción de Buenos Aires”, procedieron a suscribir con fecha 22 de diciembre de 2014, el Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación - para la ejecución del Proyecto denominado “**Apoyo a las acciones del Proyecto Fondo contra el Hambre y la Pobreza**” (FCHP/AGCI/PMA), en Guatemala y Honduras a través del **Fortalecimiento de Acciones de la Iniciativa Compras para el Progreso (P4P) del Programa Mundial de Alimentos (PMA)**”, en adelante “**el Proyecto**”, destinado a contribuir a la disminución de estos flagelos, en comunidades campesinas de Centro América, específicamente guatemaltecas y hondureñas;
4. Que, el Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación - establece en su cláusula VIII “Vigencia, Modificación y Terminación” que éste tendrá un plazo de vigencia de 12 meses, a contar del momento de la firma de ambas Partes, sin perjuicio que respecto de la **AGCI**, dicho plazo debe computarse a partir de la fecha del Trámite de Toma de Razón ante la Contraloría General de la República del acto a probatorio del mismo, el que, por tratarse de un acuerdo interinstitucional de carácter internacional, corresponde a una materia afecta a dicho trámite, entrando por tanto en vigencia a contar del 2 de junio de 2015, pudiendo modificarse cuando una de las Partes considere que existen motivos justificados.
5. Que, la puesta en marcha del Proyecto estuvo sujeta a una serie de dificultades, entre ellas las alteraciones políticas que afectaron a Guatemala al momento del inicio de la ejecución del mismo, que llevaron a un cambio de Gobierno en ese país, sumado al mandato de ejecutar el Proyecto en paralelo en Guatemala y Honduras, lo cual redundó en el retraso de la ejecución de las actividades del mismo, no siendo factible entonces, debido al cambio en el escenario considerado al momento de la suscripción del convenio, cumplir con el plazo original de ejecución del Proyecto de 12 meses.
6. Que, con fecha 28 de marzo del presente año, el Director Ejecutivo (S) de **AGCI**, mediante carta dirigida a don Miguel Barreto, Director Regional del **PMA**, comunicó su intención de extender la vigencia del Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación -, habida consideración a que las actividades del Proyecto que se han realizado a la fecha, han tenido un positivo impacto en los citados países, lo que reafirma el interés y voluntad de **AGCI** y del **PMA** de continuar con la ejecución del Proyecto, motivo por el cual éstos acuerdan el presente Addendum N°1 al Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación -, en los siguientes términos:

**PRIMERA:** Modificación del Intercambio de Cartas - Acuerdo Específico de Cooperación - La **AGCI** y el **PMA** acuerdan modificar el Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación -, celebrado entre las Partes con fecha 22 de diciembre de 2014, introduciendo modificaciones al N° 8.1 del Artículo VIII del convenio, en el siguiente tenor:

**Modifíquese el número 3.1 iv) del Artículo III “Responsabilidades de las Partes”**

**Donde dice:**

iv) Recibir información acerca de la gestión y administración del Proyecto, a través del Coordinador del Proyecto designado por AGCI en coordinación con un Comité de Gestión compuesto por el PMA, AGCI, e INDAP.

**Debe decir:**

iv) Recibir información acerca de la gestión y administración del Proyecto, a través del Coordinador del Proyecto designado por AGCI en coordinación con un Comité de Gestión compuesto por el PMA, AGCI, e INDAP. En caso de cometidos funcionarios o comisiones de servicios del Coordinador de Proyecto, así como de cualquier otro funcionario de AGCI, los gastos que ellos irroguen serán con cargo a los fondos del proyecto, calculados en base a las normas que rigen para el sector público.

**Modifíquese el número 8.1 del Artículo VIII “Vigencia, Modificación y Terminación”**

**Donde dice:**

“8.1 El presente Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación - entrará en vigor en la fecha en que AGCI informe al PMA que se han cumplido los trámites necesarios para el traspaso de los recursos que permiten el desarrollo de las actividades del Proyecto y tendrá una vigencia por 12 meses a partir de la firma de ambas partes. Este plazo podrá prorrogarse por una vez, cuando una de las Partes considere que existen motivos justificados para ello y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. Para la extensión de este Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación - se requerirá de una notificación por escrito de una de las Partes con al menos sesenta (60) días de anterioridad a la fecha en la que vence, debiendo cumplirse con los trámites de orden interno para su entrada en vigencia.”

**Debe decir:**

“8.1 El presente Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación - entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitado el Acto Administrativo de la **AGCI** que apruebe el presente instrumento y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017**. Este plazo podrá prorrogarse, cuando una de las Partes considere que existen motivos justificados para ello y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. Para la extensión de este Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación - se requerirá de una notificación por escrito de una de las Partes con al menos sesenta (60) días de anterioridad a la fecha en la que vence, debiendo cumplirse con los trámites de orden interno para su entrada en vigencia”.

**SEGUNDA:**

En todo lo no modificado, continúan vigentes y plenamente aplicables los artículos contenidos en el Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación -, celebrado entre las partes con fecha 22 de diciembre de 2014 y objeto del presente Addendum N°1.

**TERCERA:**

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

**CUARTA:**

La personería de don Juan Luis Eugenio Pérez Monje para comparecer en este acto por la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Exento N°928, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Establece un Nuevo Orden de Subrogación del Director Ejecutivo de la Agencia, publicado en el Diario Oficial del 17 de julio de ese mismo año; ello en elación a lo establecido en el artículo 22, Título

III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
AGENCIA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL DE CHILE

MIGUEL BARRETO  
DIRECTOR REGIONAL  
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

**Hay Firma de las Partes.**

2° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Cuenta contable N°1140529 "AGCI-INDAP-PMA"

3° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a la Fiscalía y a las Unidades y Departamentos de AGCI que corresponda y a las para conocimiento.

4° **ARCHÍVESE** dos ejemplares originales del Convenio que por esta resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de AGCI.

5° **REMÍTASE** un ejemplar original del Convenio que por esta resolución se aprueba, al PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA).

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.**



JUAN PABLO LIRA-BIANCHI  
EMBAJADOR  
DIRECTOR EJECUTIVO (TyP)  
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

CON OFICIO N°

DIVISIÓN  
JURIDICA

DIVISIÓN ANÁLISIS  
CONTABLE

DIVISIÓN  
AUDITORIA ADM.

DIVISIÓN  
PERSONAL ADM.  
DEL ESTADO

DIVISIÓN DE  
INFRA. Y  
REGULACIÓN

DIVISIÓN DE  
MUNICIPALIDADES

REFRENDACION

MONTO \$

COMPROMETIDO \$

PRESENTE DCMTO. \$

SALDO POR COMPROMETER \$

VºBº PRESUPUESTO \_\_\_\_\_